



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2073
SANTIAGO, 30 DIC. 2011

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. Nº 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley Nº 20.423 del Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo; el Decreto Supremo de Nombramiento Nº 284 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que, SERNATUR se encuentra ejecutando la elaboración de una cartilla de Turismo Rural en Chile 2012, diferenciadas por macrozona: Norte, Centro, Sur y Extremo Sur.

3. Que SERNATUR, esta expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

4. Que, con fecha 3 de noviembre de 2011, se suscribió el "Convenio de Transferencia entre **Servicio Nacional de Turismo** y el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de la Campaña de Turismo Interno 2011, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se señala.

5. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de Turismo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de fecha 3 de noviembre de 2011, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO E INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO "PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO RURAL"

En Santiago, Chile, a 3 de noviembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T. Nº 63.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "INDAP", se ha acordado lo siguiente:



Que, SERNATUR es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile y su misión es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

Que dentro de su objetivo, SERNATUR impulsa el programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente "el programa", cuyos objetivos son: (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia. (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario también es un Servicio funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar sus recursos productivos; y para el logro de sus objetivos se encuentra legalmente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Que, el turismo rural es una actividad turística que se realiza en un espacio rural habitualmente en pequeñas localidades. Su fin es integrar al turista a toda la familia campesina, ofreciéndole una alternativa económica de desarrollo, pero poniendo especial cuidado en el resguardo de sus costumbres y tradiciones.

Que, el turismo rural ha surgido como una alternativa para diversificar la economía rural, y con ello, incrementar paulatinamente la participación de la población que habita en las áreas rurales en los beneficios -principalmente empleo- o ingresos generados por el turismo, fortaleciendo pequeñas empresas orientadas a la prestación de servicios a los turistas; alimentación, alojamiento, venta de artesanías, actividades costumbristas y tradiciones folklóricas, transporte, guía, etc.

Que, el turismo rural comprende diversas modalidades de turismo que no son excluyentes, sino complementarias: Turismo aventura; Turismo cultural; Ecoturismo; y Agroturismo, teniendo en común el ofrecer el entorno natural como escenario para la vivencia de actividades recreativas, en el marco de la preservación y conservación del espacio natural donde éste se realiza.

Que por lo anterior, ambas instituciones estiman necesario la suscripción de un **Acuerdo Complementario** al Convenio de Colaboración interinstitucional que abarque los temas individualizados a continuación:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo de este Acuerdo Complementario, es aunar esfuerzos para apoyar la promoción y difusión de la oferta asociada a productos turísticos rurales propendiendo a la instalación del turismo rural dentro de la oferta turística nacional, así como promocionar las actividades del turismo rural, dando a conocer aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y los reglamentos.

SEGUNDO. Acciones objeto de acuerdo complementario.

Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar las acciones que se detallan en los siguientes puntos

- 1) Realizar un catastro de la oferta turística asociada a turismo rural en el territorio nacional
- 2) Difusión y promoción de la oferta turística rural en Chile.



TERCERO. Compromisos de SERNATUR

En el marco del presente acuerdo, SERNATUR se compromete a:

Aportar durante el año 2011, para el logro de los objetivos señalados anteriormente, la suma total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos).

Entregar todos los lineamientos gráficos y de diseño necesarios para generar el material turístico y dar el Vº Bº final del producto esperado: **Cartilla de Turismo Rural en Chile 2012**.

Poner a disposición de INDAP el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de esta iniciativa.

Contribuir en el desarrollo de las acciones de difusión y distribución de información relacionada con turismo rural.

CUARTO. Compromisos INDAP

En el marco del presente acuerdo, INDAP se compromete a:

1). Realizar un catastro nacional de la oferta actual de turismo rural, registro que conformará la base para la elaboración de una **Cartilla de Turismo Rural en Chile 2012**, diferenciada por macrozonas.

2). Elaborar **Cartillas de Turismo Rural** en su versión año 2012 diferenciadas por macrozona: Norte, Centro, Sur y Extremo Sur, considerando los lineamientos gráficos establecidos por SERNATUR para el material turístico.

3). Diferenciar de modo destacado aquellos servicios certificados y con sello de calidad e incluir la siguiente advertencia *"Todos los establecimientos con asterisco no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Decreto N° 222 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo"*.

4). Incorporar en las cartillas el siguiente texto **"Prefiera servicios registrados y certificados"**.

5). Hacer entrega del 40% del material producido para canalizarlo a través de los distintos canales de distribución que tiene SERNATUR en el territorio.

Bajo su exclusiva responsabilidad, INDAP podrá contratar o convenir con terceros a efectos del cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente cláusula. Dichos contratos, en el evento de celebrarse, no generarán ningún tipo de obligaciones para el SERNATUR.

QUINTO: Plazo y Financiamiento

El plazo para la ejecución de este proyecto será de 45 días contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo. A estos efectos, las partes enviarán copia de sus respectivos actos aprobatorias, a la contraria.

INDAP procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos. Del mismo modo, INDAP se compromete a la entrega del material a que se refiere en la cláusula CUARTA punto 5.

No se podría efectuar ningún pago en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

SEXTO: Contrapartes

Para todos los efectos de la ejecución del presente Acuerdo, Sernatur definirá una contraparte técnica en la Subdirección de Marketing y designa como contraparte administrativa a la Subdirectora de Desarrollo.

Para todos los efectos de la ejecución del presente acuerdo, INDAP, nombra a (Cargo) como contraparte administrativa al Jefe del Departamento de Rubros Emergentes y a la Encargada Nacional de Turismo Rural como contraparte técnica, o quien la reemplace.



SEPTIMO: Rendición de cuentas

INDAP dentera rendir cuenta total y detallada al Sernatur del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por el presente acuerdo, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativas-financieras que rigen al programa, las que se declaran conocidas por INDAP, así como también las normas pertinentes de la Contraloría General de república y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para hacer entrega de cuentas será el mismo de entrega del informe final.

OCTAVO: Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de INDAP respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Acuerdo complementario, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de la atribución de poner término unilateral al Acuerdo y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Acuerdo, previo descuento de los gastos incurridos en el marco de las labores que se hayan desarrollado por el INDAP a dicha fecha. Igual restitución podrá solicitar respecto de aquellos gastos que no se encuentren debidamente respaldados, así como de cualquier eventual saldo que reste al finalizar las actividades comprometidas.

NOVENO: Término anticipado del Acuerdo

Si perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Acuerdo, mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio cuando:

- 1) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y
- 2) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de INDAP o Sernatur, que ponga en riesgo su ejecución.

DECIMO: Vigencia y prórroga.

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por el período indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por períodos iguales y sucesivos que las partes acordaren de mutuo acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCER: Personería.

La personería de don ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo emana del Decreto Supremo N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO para actuar en representación Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en DS. N° 88 de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.



DECIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En señal de conformidad, firman

ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, Director Nacional Instituto de Desarrollo Agropecuario.

2º.- IMPÚTESE el gasto que genere la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 001 "Servicios de Publicidad" correspondiente a la Partida 07, Capítulo 09, Programa 02 del Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo, vigente para el año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
Director Nacional de Turismo

IHL/mmm
Fiscalía (2)
Subd. de Marketing (2)
Unidad de Finanzas
Administrativo
Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO "PARA EL FOMENTO,
DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO RURAL"**

En Santiago, Chile, a 3 de noviembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T. N° 63.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "INDAP", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, SERNATUR es un Organismo Público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile y su misión es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

Que, dentro de su objetivo, SERNATUR impulsa el programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente "el programa", cuyos objetivos son: (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia. (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario también es un Servicio funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar sus recursos productivos; y para el logro de sus objetivos se encuentra legalmente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son propias.

Que, el turismo rural es una actividad turística que se realiza en un espacio rural habitualmente en pequeñas localidades. Su fin es integrar al turista a toda la familia campesina, ofreciéndole una alternativa económica de desarrollo, pero poniendo especial cuidado en el resguardo de sus costumbres y tradiciones.

Que, el turismo rural ha surgido como una alternativa para diversificar la economía rural y con ello incrementar paulatinamente la participación de la población que

Que, el turismo rural comprende diversas modalidades de turismo que no son excluyentes, sino complementarias: Turismo aventura; Turismo cultural; Ecoturismo; y Agroturismo, teniendo en común el ofrecer el entorno natural como escenario para la vivencia de actividades recreativas, en el marco de la preservación y conservación del espacio natural donde éste se realiza.

Por lo anterior, ambas instituciones estiman necesario la suscripción de un Convenio de Transferencia de recursos interinstitucional que abarque los temas individualizados a continuación:

PRIMERO: Objetivo.

Apoyar la promoción y difusión de la oferta de productos turísticos de los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP, propendiendo a la instalación del turismo rural dentro de la oferta turística nacional, así como promocionar las actividades del turismo rural, dando a conocer aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y los reglamentos.

SEGUNDO. Acciones objeto del Convenio.

Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar las acciones que se detallan en los siguientes puntos:

- 1) Realizar un catastro de la oferta turística asociada a turismo rural en el territorio nacional
- 2) Difusión y promoción de la oferta turística rural en Chile.

TERCERO. Compromisos de SERNATUR

En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

1. Aportar durante el año 2011, para el logro de los objetivos señalados anteriormente, la suma total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), suma que será integrada a la Cuenta Corriente N° [REDACTED]
- 2.
3. Entregar todos los lineamientos gráficos y de diseño necesarios para generar el material turístico y dar el Vº Bº final del producto esperado: **Cartilla de Turismo Rural en Chile 2012.**
4. Poner a disposición de INDAP el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de esta iniciativa.
5. Contribuir en el desarrollo de las acciones de difusión y distribución de información relacionada con turismo rural.

CUARTO. Compromisos INDAP

En el marco del presente Convenio, INDAP se compromete a:

1. Realizar un catastro nacional de la oferta actual de turismo rural, registro que conformará la base para la elaboración de una **Cartilla de Turismo Rural en Chile 2012**, diferenciada por macrozonas.
2. Elaborar **Cartillas de Turismo Rural** en su versión año 2012 diferenciadas por macrozona: Norte, Centro, Sur y Extremo Sur, considerando los lineamientos gráficos establecidos por SERNATUR con el material turístico

4. Incorporar en las cartillas el siguiente texto "**Prefiera servicios registrados y certificados**".

5. Hacer entrega del 40% del material producido para canalizarlo a través de los distintos canales de distribución que tiene SERNATUR en el territorio.

Bajo su exclusiva responsabilidad, INDAP podrá contratar o convenir con terceros a efectos del cumplimiento de los compromisos contraídos en la presente cláusula. Dichos contratos, en el evento de celebrarse, no generarán ningún tipo de obligaciones para el SERNATUR.

QUINTO: Plazo y Financiamiento

El plazo para la ejecución de este Convenio será de 150 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. A estos efectos, las partes enviarán copia de sus respectivos actos aprobatorios, a la contraparte.

INDAP procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos. Del mismo modo, INDAP se compromete a la entrega del material a que se refiere en la cláusula CUARTA punto 5.

No se podría efectuar ningún pago en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

SEXTO: Contrapartes

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur definirá una contraparte técnica en la Subdirección de Marketing y designa como contraparte administrativa a la Subdirectora de Desarrollo.

Para todos los efectos de la ejecución del presente acuerdo, INDAP, nombra a (Cargo) como contraparte administrativa al Jefe del Departamento de Rubros Emergentes y a la Encargada Nacional de Turismo Rural como contraparte técnica, o quienes los reemplacen.

SEPTIMO: Rendición de cuentas

INDAP deberá rendir cuenta detallada al Sernatur del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por el presente Convenio en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija la norma de procedimientos sobre rendición de cuentas y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para hacer entrega de cuentas será el mismo de entrega del informe final.

OCTAVO: Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de INDAP respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de la atribución de poner término unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Acuerdo, previo descuento de los gastos incurridos en el marco de las labores que se hayan desarrollado por el INDAP a dicha fecha. Igual restitución podrá solicitar respecto de aquellos gastos que no se encuentren imputados a caso fortuito o fuerza mayor, así como de cualquier eventual saldo que reste al finalizar

mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio cuando:

1) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y

2) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de INDAP o Sernatur, que ponga en riesgo su ejecución.

DECIMO: Vigencia y prórroga.

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona y tendrá validez por el período indicado en la cláusula quinta del presente Convenio. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por una vez, por igual período y sancionado por el correspondiente acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCER: Personería.

La personería de don ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo emana del Decreto Supremo Nº 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO para actuar en representación Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Decreto Supremo Nº 88 de 21 de septiembre de 2010 del Ministerio de Agricultura.

DECIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



ÁLVARO CASTILLA FERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO